



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiséis de abril
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0316 -2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Modulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 220-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 121-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Mediante Informe N° 121-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Trabajadora Social Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que ha cumplido con orientar el procedimiento para el canje del CITT al servidor VILLAVERDE ARELLANO, además informa que a inicios del presente año ESSALUD no contaba con una plataforma virtual de enlace para presentar los documentos en JUNIN, sin embargo estuvo efectuando las coordinaciones no recibiendo respuesta.

Cuarto. – Visto los autos, de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 220-2021-CED-CSJUU/PJ, se ha dispuesto que cumpla con presentar su CITT correspondiente al periodo del **08 de febrero al 08 de marzo del 2021**, debiendo darse por cumplido lo ordenado por el Colegiado.

Quinto.-En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe N° 121-2021-ABP-CSJJU presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **Evanof Berrios Córdova**.
2. **DISPONER** el servidor **JUAN ALBERTO VILLAVERDE ARELLANO**, Auxiliar Judicial adscrito al Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta al periodo del **08 de febrero al 08 de marzo del 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**